



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0624-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

Vistos:

La solicitud de fecha 10 de setiembre de 2021, del docente de esta Casa Superior de Estudios, Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA; Oficio N° 200-2021-D/FCJP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV; Informe No. 0233-2021-OJP-UR-UANCV, de la Unidad de Remuneraciones / UANCV; Oficio N° 237-2021-OJP-VRADM/UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Personal / UANCV; y, el Proveído N° 0292-2022-CCA-UANCV, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades / UANCV:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0624-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el docente de esta Casa Superior de Estudios, Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA, ha solicitado cumplimiento del memorando N° 021-2021-D-FCJP-UANCV, en el cual del Decano de Facultad, comunica que debe de cumplir con los horarios como docente a tiempo parcial en el semestre académico 2021-II, en las Filiales de Puno, Arequipa y Ilave, en la Escuela Profesional de Derecho / UANCV, respectivamente;

Que, mediante Resolución No 038-2012-CU-R-UANCV, de fecha 25 de agosto de 2012, se resuelve, artículo primero, b), 04. Disponer el ingreso a la carrera docente, como profesor ordinario en la Carrera Académico Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV / FILIAL PUNO, al Mgtr. Julio Cesar Chucuya Zaga, en la categoría de profesor auxiliar, a partir del 12 de marzo de 2012; artículo segundo, a), se dispone que la Unidad de planillas de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, ejecute los pagos correspondientes al profesional en mención en la forma siguiente: " Profesionales nombrados o que tengan relación laboral con el Ministerio Público, Poder Judicial y Sector Salud, con el régimen de dedicación de tiempo parcial de ocho (08) horas, s/m;

Que, mediante Informe Legal N° 0136-2022-UANCV-OAJ, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, previo análisis recomienda se efectuó el pago por el trabajo efectivo realizado por el docente de esta Casa Superior de Estudios, Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA, a partir del periodo académico 2021-II, debiéndose descontar las ocho horas ya pagadas;

Que, acorde a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UANCV, artículo 99, es aquel cuya permanencia del docente es menos de 40 horas semanales. El Consejo de Facultad debe señalar periódicamente el número de plazas de docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial y ratificado en Consejo Universitario / UANCV;

Que, mediante Proveído N° 0292-2022-CCA-UANCV, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, señala que habiéndose revisado el Plan de Operaciones de Ampliación de Cese de Actividades (PO-AEC-2022) se comprueba que no existe la actividad por lo que es IMPROCEDENTE. Y se está considerando dicha actividad para el PO-AEC 2023;

Que, son atribuciones del Decano de Facultad, del Estatuto Universitario, artículo 34°, inc. b): "Dirigir administrativamente la Facultad;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0624-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de agosto de 2022

utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de agosto de 2022, acordó reprogramar el pago para la actividad del Plan de Operaciones 2023;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de trabajo efectivo realizado por diecinueve (19) horas s/m, al docente de esta Casa Superior de Estudios, Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA, por el semestre académico 2021-II, en la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, previo informe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica /UANCV, debiéndosele descontar las ocho horas ya pagadas en el mencionado semestre. Pago que se efectuará en el año 2023, debiéndosele reprogramar en el PO-AEC 2023, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Nolasco
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLÍTICAS; EP.DE; ORIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. INSTITUCIONAL.
OFICINAS: PU; RS; E.P.; SA; GCA; OTIT; IPI; AJ; OLA, UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp